



RESOLUCIÓN

Visto el Informe-Propuesta del Servicio de Programas de Inclusión y corresponsabilidad Social, relativo a la concesión de subvenciones a determinados Ayuntamientos para el desarrollo de un proyecto de activación social en comunidad para personas beneficiarias del ingreso mínimo vital, renta básica de inserción y otras personas en situación de vulnerabilidad social en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea Next Generation EU, y concurriendo los siguientes:

HECHOS

1. Con fecha 29 de diciembre de 2023 se suscribe Convenio de colaboración entre la Administración General del Estado, a través de la Secretaría General de Objetivos y Políticas de Inclusión y Previsión Social y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) adscrito a la entonces Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia para la realización de un Proyecto para la inclusión social en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
2. La Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2023, incluye una partida presupuestaria para el desarrollo por Entidades Locales de una parte de dicho proyecto.
3. El Consejo de Gobierno ha aprobado el Decreto n.º 135/2023, de 4 de mayo, para regular la concesión directa de una subvención a los Ayuntamientos de Murcia, Cartagena y Alcantarilla, por importe total de 1.838.500 €, para el desarrollo de un proyecto de activación social en comunidad para personas beneficiarias del ingreso mínimo vital, renta básica de inserción y otras personas en situación de vulnerabilidad social en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea Next Generation EU (BORM 12/05/23).
4. La finalidad de las subvenciones es conseguir la activación inclusiva de personas adultas, beneficiarias de IMV, RBI o que se encuentren en situación de vulnerabilidad social acreditada, que estén inactivas o desempleadas, y que no se encuentren en un momento adecuado para su incorporación a recursos de activación para el empleo.
5. Estas subvenciones se concederán de forma directa mediante Resolución de la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo





previsto en el artículo 4 del citado Decreto, a la vista de la propuesta de la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión de conformidad a lo establecido en el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo dispuesto por los artículos 9.1 y 13.2 del Decreto 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social.

6. Serán beneficiarios de las subvenciones los Ayuntamientos de Murcia, Cartagena y Alcantarilla. Dicha selección ha sido realizada teniendo en cuenta el criterio de mayor número de personas beneficiarias de IMV y RBI, al objeto de garantizar la viabilidad del proyecto y su evaluación. Dichos Ayuntamientos serán los responsables de la implantación de los proyectos en cada uno de los municipios, a través de sus centros de servicios sociales.
7. La asignación máxima de la financiación se ha realizado teniendo en cuenta las necesidades derivadas del desarrollo del proyecto en función del tamaño muestral de personas participantes en cada uno de los municipios, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Ayuntamiento	Cuantía máxima Subvención	Fondo PRTR	Fondos de la CCAA
Murcia	896.000 €	860.000 €	36.000 €
Cartagena	626.000 €	606.000 €	20.000 €
Alcantarilla	316.500	303.000	13.500 €
TOTAL	1.838.500 €	1.769.000 €	69.500 €

8. Serán participantes de los proyectos las personas adultas, beneficiarias de Ingreso Mínimo Vital (IMV), Renta Básica de Inserción (RBI) y otras en situación de vulnerabilidad social, que tengan múltiples necesidades de atención, estén inactivas o desempleadas, no se encuentren en un momento adecuado para su incorporación a recursos de activación para el empleo, y acepten voluntariamente la participación en el proyecto, de acuerdo al siguiente detalle, salvo modificación del Convenio referido en el punto 1 que minore el número de participantes:

Ayuntamiento	Participantes grupo de tratamiento	Participantes Grupo de control	Total participantes
Murcia	265	318	583
Cartagena	165	197	362
Alcantarilla	70	85	155
TOTAL	500	600	1100





9. El artículo 11 del Decreto Regulador prevé que se efectuará un primer pago anticipado del 75% de la subvención en el momento que se dicte la Resolución de concesión, de acuerdo con lo establecido en el art 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante LSCARM), no siendo necesario el establecimiento de garantías en virtud de lo dispuesto en el artº 16.2 a) de la citada ley. Una vez ejecutado el 75% del primer pago y con anterioridad al 01/12/2023, se podrá solicitar el pago anticipado de hasta el 25% restante, a la vista de la previsión de ejecución en base al tiempo de intervención y el tamaño muestral de personas finalmente participantes.
10. Las Entidades Locales beneficiarias:
- Aceptan la subvención.
 - Acreditando, mediante la presentación de la pertinente declaración responsable, no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante LGS. (BOE 18/11/2003).
 - Presentan, asimismo, las demás declaraciones; compromisos y otros documentos especificados en el Art. 9.2 del Decreto 135/2023.
 - Presentan un desglose de gastos del proyecto cuya distribución de gastos respeta los límites establecidos en el artículo 12 del Decreto regulador así como el límite del 20% de la subvención en el caso de subcontrataciones, indicado en el artículo 14 del mismo.
 - Asumen, mediante la presentación de declaración responsable, el compromiso de cumplimiento del apartado VI del "Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia" aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2021.
 - Igualmente, asumen de manera específica su compromiso contra el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, así como a respetar los principios de economía circular y evitación de impactos negativos significativos en el medio ambiente en relación a la ejecución de actuaciones del PRTR.
 - Se comprometen a cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la LGS, en el artículo 11 de la LSCARM, las establecidas de forma adicional en el artículo 15 del Decreto regulador, y las demás establecidas en el conjunto de normas que resultan de aplicación.

Realizadas todas las actuaciones necesarias por parte del órgano instructor, examinados los documentos aportados, comprobados los extremos pertinentes, resulta acreditado el cumplimiento de los requisitos y condiciones que dan derecho a las Entidades locales beneficiarias citadas anteriormente al percibo de la subvención.





FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Las subvenciones objeto de este Decreto están financiadas por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, de conformidad con el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID19, por lo que las entidades beneficiarias deberán regirse por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, demás normas de la Unión sobre la materia y por las normas estatales de desarrollo o trasposición de éstas.
2. La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Reglamento de desarrollo de la misma, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
3. El Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
4. El Decreto-Ley n.º 6/2021, de 2 de septiembre, de medidas urgentes de impulso de la Administración Regional para la gestión de los fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación (Next Generation EU) para la Reactivación Económica y Social de la Región de Murcia.
5. La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en el caso de que en la ejecución de las subvenciones se celebren contratos que deban someterse a dicha ley y por las demás normas legales, reglamentarias y, en su caso, convencionales, que resulten de aplicación.
6. La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
7. La Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
8. La Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
9. El Real Decreto 378/2022, de 17 de mayo, por el que se regula la concesión directa de subvenciones del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones en el ámbito de la inclusión social, por un importe de 102.036.066 euros, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.





10. La Resolución de 30 de septiembre de 2022 de la Secretaría General de Objetivos y Políticas de Inclusión y Previsión Social por la que se concede una subvención a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) adscrito a la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, al amparo del Real Decreto 378/2022.
11. El Convenio de colaboración suscrito entre la Administración General del Estado, a través de la Secretaría General de Objetivos y Políticas de Inclusión y Previsión Social y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) adscrito a la entonces Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia para la realización de un Proyecto para la inclusión social en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia publicado en el Boletín Oficial del Estado n.º 314 de 31 de diciembre de 2022 y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 10 de 14 de enero de 2023.
12. Decreto n.º 135/2023, de 4 de mayo, mediante el que se regula la concesión directa de una subvención a los Ayuntamientos de Murcia, Cartagena y Alcantarilla para el desarrollo de un proyecto de activación social en comunidad para personas beneficiarias del ingreso mínimo vital, renta básica de inserción y otras personas en situación de vulnerabilidad social en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea Next Generation EU (BORM 12/05/23)
13. Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
14. Así como por las restantes normas de derecho administrativo que sean de aplicación y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

Por todo lo expuesto y en uso de las facultades que me están conferidas por la Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social, por el Decreto 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social y en el que se establecen los fines y áreas de actuación del mismo, por la Orden de 2 de enero de 2007 de la Presidenta del Instituto Murciano de Acción Social, por la que se delegan determinadas competencias en los titulares de los órganos directivos del Instituto (BORM nº 6 de 9 de enero de 2007) y conforme a lo establecido en los artículos 10.1 y 28.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de las Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

RESUELVO

PRIMERO: Conceder una subvención a los tres Ayuntamientos relacionados en el Anexo I a esta Resolución, por importe total de 1.838.500 €, según desglose que en el mismo se indica, siendo elegibles 1.769.000€, para el desarrollo de un proyecto de activación social para personas beneficiarias del ingreso mínimo vital,





renta básica de inserción y otras personas en situación de vulnerabilidad social, de acuerdo a los términos y condiciones definidas en el Anexo I del Convenio de Colaboración suscrito entre la Administración General del Estado, a través de la Secretaría General de objetivos y Políticas de Inclusión y Previsión Social y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de IMAS, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea Next Generation EU.

SEGUNDO: Autorizar y disponer el gasto que comporta la concesión de las subvenciones a las entidades locales beneficiarias por los importes que se indican en el Anexo I con cargo a la partida presupuestaria 510400.314C.461.02 y a los proyectos de gasto que en el mismo se indican.

TERCERO: Realizar el documento contable D, así como las actuaciones contables que procedan de los beneficiarios de la subvención que vienen indicados en el **Anexo I**.

CUARTO: Informar a las entidades relacionadas en el Anexo I de esta Resolución de las normas especiales de subvencionabilidad de los gastos y de subcontratación de actividades subvencionadas, recogidas en los artículos 12 y 14 del Decreto n.º 135/2023, de 4 de mayo; así como las especiales obligaciones de las entidades beneficiarias y de publicidad y difusión relacionadas con la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, recogidas en los artículos 15 y 19 del mencionado Decreto.

QUINTO: Notificar la Presente Resolución a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En virtud del artículo 17 del Decreto regulador, podrán producirse modificaciones derivadas de circunstancias que supongan una alteración relevante de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

Se entenderán autorizadas de forma genérica, sin necesidad de modificar la resolución de concesión los trasvases de importes entre las tipologías de gastos subvencionables del artículo 12 del Decreto Regulador o conceptos de gasto siempre que dichos trasvases no superen el veinte por ciento (20%) asignado a cada una de las partidas de gasto o conceptos de gasto, que no se modifique la cuantía total subvencionada, ni la desviación afecte a conceptos de gasto no autorizados o limitados.

La justificación de la subvención concedida, que deberá realizarse por el coste total del proyecto que se indica en el Anexo I de esta Resolución, deberá referirse a la utilización de la misma en la realización de las acciones para las que se concede, siendo de aplicación lo establecido en los artículos 25 y siguientes de la Ley 7/2005,



de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el artículo 16 del Decreto regulador, en la Resolución de concesión y en el manual de justificación de los proyectos subvencionados por el RD 378/2022, de 17 de mayo, debiendo ser presentada en el plazo de tres meses, a contar desde la fecha de finalización de la ejecución del proyecto.

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa se podrá interponer Recurso de Alzada, ante la Presidencia del Instituto Murciano de Acción Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente del acceso a la notificación de la presente Resolución en la URL <https://notificaciones.060.es> o en su defecto transcurridos 10 días naturales sin que se haya producido el acceso al contenido de la misma (Artículos 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas-BOE: 2/10/2015).

Documento firmado electrónicamente por

EL DIRECTOR GERENTE DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL

(Delegada firma por Resolución del Director Gerente del IMAS de 23/05/2022)

LA DIRECTORA GENERAL DE PENSIONES, VALORACIÓN Y PROGRAMAS DE INCLUSIÓN

M^a Dolores Jiménez Pérez

21/06/2023 13:28:12

JIMENEZ PEREZ, MARIA DOLORES

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-bef03960-1026-1d6d-6c5f-0050569b34e7



ANEXO I

PROYECTO DE ACTIVACIÓN SOCIAL

AÑO: 2023

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 51.04.00.314C.461.02

PROYECTO GASTO	DOCUMENTO R	Nº EXPTE.	AYUNTAMIENTO	NIF	PERIODO EJECUCIÓN	FONDOS DEL PRTR	FONDOS C.A REG. MURCIA	IMPORTE ELEGIBLE	TOTAL SUBVENCION
49543	031365	PAS-2023-1	ALCANTARILLA	P3000500C	01-06-2023 a 31-01-2024	303.000,00 €	13.500,00 €	303.000,00 €	316.500,00 €
49541	031360	PAS-2023-2	CARTAGENA	P3001600J	01-06-2023 a 31-01-2024	606.000,00 €	20.000,00 €	606.000,00 €	626.000,00 €
49542	031357	PAS-2023-3	MURCIA	P3003000A	01-06-2023 a 31-01-2024	860.000,00 €	36.000,00 €	860.000,00 €	896.000,00 €
TOTAL						1.769.000,00	69.500,00	1.769.000,00	1.838.500,00

